

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020, N° 408/2020, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 429/2020, N° 450/2020, N° 467/2020, N° 468/2020, N° 490/2020, los Decretos Provinciales N° 432/2020, N° 433/2020; N° 466/2020, N° 488/2020, N° 534/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus – COVID 19 disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio en todo el territorio nacional;

Que con fecha 26 de abril del corriente año por Decreto N° 534/2020 la Provincia del Chaco adhirió al Decreto Nacional N° 408/2020 extendiendo el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 10 de mayo inclusive,

Que el conjunto de acciones desarrolladas por el Gobierno provincial ha resultado positivo en cuanto a: I) el aislamiento social preventivo de carácter obligatorio, b) el distanciamiento social y c) el licenciamiento obligatorio para personas que constituyen factores de riesgo;

Que a la fecha del dictado de este instrumento la Provincia del Chaco respecto a la situación epidemiológica ha logrado reducir la tasa de contagios a dos por ciento (2%) y extender por otra parte la tasa de duplicación de días a 34,3 días de acuerdo a los informes de la autoridad sanitaria y como resultado de las medidas implementadas;

Que se han generado medidas de fortalecimiento del sistema sanitario provincial, dictándose el Decreto N° 443/2020 que aprueba la conformación de una red sanitaria provincial, disponiéndose la adquisición de bienes, medicamentos, insumos, refacción de hospitales, instalación de un hospital modular, incorporación de respiradores, ampliándose la capacidad de sectores de terapia intensiva, creación de una unidad especial de policía sanitaria para garantizar la bioseguridad en hospitales y centros de salud, reparación y puesta en funcionamiento de ambulancias, la ejecución de un simulacro que permitió adecuar los procesos para garantizar la respuesta del


Dra. MARÍA PÍA CHALCO
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Ing. MAJA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. FABIANA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Esp. María Raquel Motter
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

sistema sanitario provincial, la constitución de una sala de situación de emergencia con la participación de representantes del Poder Ejecutivo Nacional, fuerzas de seguridad nacional, y Ministerios provinciales, que monitorea permanentemente la realidad sanitaria y permite efectuar mediciones de la situación epidemiológica de todo el territorio provincial;

Que se ha requerido colaboración institucional de empresas de comunicaciones, a fin de medir la movilidad urbana, de manera de visualizar la circulación de personas, adecuando los procedimientos de control y localización de puestos según los puntos que se observen con mayor concentración;

Que en las proyecciones realizadas, la variable tiempo se observa como circunstancia clave para regular el aumento del número de personas infectadas, el ajuste y adecuación de la infraestructura edilicia pública o privada existente para la atención sanitaria, el equipamiento tecnológico adecuado, la disponibilidad de insumos, reactivos y medicamentos para la detección de la enfermedad; la disposición de los recursos humanos necesarios y calificados para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas, entre otros aspectos;

Que siguiendo el criterio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, observando los parámetros de densidad poblacional y el relevamiento sanitario en cuanto a la existencia de casos activos actualmente, los municipios que integran la Provincia pueden clasificarse en tres grandes grupos conforme la planilla Anexo II) que integra este instrumento;

- 1°) localidades críticas,
- 2°) localidades con criticidad leve,
- 3°) localidades no críticas;

Que se entienden como localidades críticas a aquellas individualizadas en color rojo, las cuales cuentan con gran densidad poblacional y en las que existen casos activos con circulación viral, comunitaria o de contacto. Dicha situación se concentra mayormente en el área metropolitana del "Gran Resistencia", que comprende la capital provincial, las ciudades de Barranqueras, Puerto Vilelas, Fontana y las zonas aledañas de influencia que por su cercanía requieren de un tratamiento de mayor monitoreo y control;

Que las localidades con criticidad leve se subdividen en:

- a) De riesgo moderado: identificadas con color naranja, con baja densidad poblacional, sin circulación viral, con existencia de casos activos esporádicos que se encuentran debidamente focalizados, aislados, bajo control y seguimiento del sistema sanitario y sin detección de red de contactos estrechos o comunitarios;

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFEL
Ministra de Sanidad y
Seguridad
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. PAOLA A. M. BENTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zeleazar
Ministra de Seguridad y Justicia

FOTOCOPIA DEL DEL UNIFORME

Esc. Crisóstomo Romero
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

b) De riesgo leve: consignadas en color amarillo, en las que la densidad poblacional es media, no cuentan con casos activos y se caracterizan por ser localidades cabeceras de regiones con circulación interjurisdiccional de personas;

Que en tercer lugar y de acuerdo al Anexo II) antes citado, se encuentran las localidades no críticas, entendiéndose por tales a las zonas de poca densidad poblacional y/o rurales en las que el riesgo es bajo y no cuentan con casos diagnosticados, a las que se identifica con color verde;

Que conforme las disposiciones del Decreto Nacional N° 408/2020 el Poder Ejecutivo Provincial en conjunto con la autoridad sanitaria provincial y los Intendentes municipales han evaluado las medidas a implementarse en el territorio de la provincia;


Que las mismas obedecen a la realidad actual de esta jurisdicción y expresan el requerimiento de las autoridades municipales de las distintas localidades en atención a las particularidades de las mismas;

Que de acuerdo a las indicaciones de las autoridades sanitarias de la Provincia, la clasificación de las localidades mencionadas en los apartados precedentes se ha efectuado observando las disposiciones del Decreto Nacional N° 408/2020, a fin de efectuar excepciones del régimen vigente de aislamiento social, preventivo y obligatorio para ciertas actividades y servicios en las localidades sugeridas;

Que ante la imposibilidad fáctica del sostenimiento indefinido de las medidas vigentes, resulta necesario establecer un conjunto de acciones y procedimientos a fin de restablecer de forma paulatina, programada, controlada y de acuerdo a los criterios de clasificación antes expuestos el desenvolvimiento de la ciudadanía y las actividades cuyo desarrollo ha sido afectado atento a la restricción de público conocimiento;


Que en este contexto las medidas a implementar han de adecuarse a la realidad imperante, manteniendo los criterios de prevención establecidos por el Comité de Expertos junto a las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en cuanto al distanciamiento social, la protección de los grupos sociales más vulnerables considerados de riesgo, las acciones de vigilancia epidemiológica en los puntos limítrofes provinciales y en ingreso y circulación en localidades, entre otras;


Que resulta necesario establecer medidas diferenciadas y específicas considerando las características y naturaleza propias de cada actividad y a su vez su vinculación o grado de exposición, vulnerabilidad o riesgo ante la situación


Dra. MARÍA PACHECO CRUZ
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Lic. MARÍA WOELFEL
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. Gloria Beatrix Zelazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


Est. Cecilia Colón
Subsecretaria Legal y Técnica
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

sanitaria, siguiendo el criterio de segmentación epidemiológica establecido por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que asimismo, se propicia mantener las disposiciones del Decreto Provincial N° 488/2020 prorrogado por Decreto N° 534/2020 en lo que respecta al aislamiento social preventivo y obligatorio para localidades críticas y disponer la continuidad de todas las medidas adoptadas a fin de evitar la circulación masiva, el aglomeramiento de personas y extremar las medidas de precaución avanzando paulatinamente y con previsora lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas;

Que las medidas dispuestas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas cuando las condiciones sanitarias lo ameriten;

Que las restricciones establecidas tienden a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública, y en efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las restricciones y medidas de aislamiento dispuestas, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende del cumplimiento y compromiso colectivo como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que para el dictado de las presentes medidas, se ha tomado en consideración los requerimientos efectuados por Intendentes Municipales, representantes de organizaciones de la sociedad civil, consejos, colegios y federaciones profesionales, entre otros;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébense los protocolos de actuación que como Anexo I - Medidas Generales, Anexo II - Clasificación de localidades-, Anexo III -Localidades críticas- y

Dr. **LUIS FLORES**
Ministro de Asesoría Social
Provincia del Chaco

Ing. **JUAN MANUEL CARRERAS**
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Lic. **MARK WOELFLIN**
Ministro de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. **PADLA A. M. BENTÉZ**
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. **Gloria Beatriz Zabazar**
Ministra de Seguridad y Justicia

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. **Carolina María Mod. 1**
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo IV - Localidades no críticas-, que forman parte e integran el presente instrumento legal.

Artículo 2º: Ratifiquense los términos de los Decretos Provinciales N° 488/2020 y su prórroga N° 534/2020 en todo aquello no modificado expresamente por el presente.

Artículo 3º: Establécese que las disposiciones adoptadas podrán ser susceptibles de modificación, ampliación o suspensión de conformidad con las decisiones administrativas actuales y las que oportunamente dicte el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" o cuando así lo determine la máxima autoridad provincial de acuerdo con las indicaciones de la autoridad sanitaria nacional y/o provincial en un todo de conformidad con los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020.

Artículo 4º: Dispóngase que las autoridades provinciales, en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de toda la legislación dispuesta en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.


Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.


Artículo 6º: Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para su conocimiento y ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia, para conocimiento, ratificación y/o adhesión por acordada.


Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

540

DECRETO N° _____



Dra. MARÍA PAZ CHACCHI CAVAJA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Sebastián Lipón
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



DR. JORGE MILJON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Esp. Cristian Nicolás Motta
Subsecretario de Logística y Técnica
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Educación y Trabajo
Provincia del Chaco

540

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO N°

MEDIDAS Y RESTRICCIONES GENERALES

Se ratifican las medidas sanitarias de carácter general establecidas por los Decretos N°488/2020 prorrogado por Decreto N°534/2020 para todo el territorio de la Provincia del Chaco.

Las mismas, junto a las restricciones y recomendaciones mencionadas, son aplicables a toda la comunidad, actividades, organismos, establecimientos, espacios públicos y privados, entre otros.

Asimismo, se dispone la continuidad de las medidas adoptadas por los Decretos antes citados respecto a las siguientes actividades en toda la Provincia:

- I- Suspensión de clases en todos los niveles educativos
- II- Prohibición de eventos culturales, sociales, deportivos y aquellos que impliquen aglomeración de personas
- III- Restricciones de ingreso y egreso de la Provincia con control en puntos limítrofes provinciales.
- IV- Suspensión de términos administrativos, manteniéndose el receso para la Administración Pública Provincial, Institutos, Organismos centralizados y descentralizados, con guardias mínimas, excluyéndose las áreas consideradas críticas o esenciales.
- V- Suspensión de actividades en centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique concurrencia masiva de personas
- VI- Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional.
- VII- Actividades turísticas; parques provinciales, plazas o similares.

Medidas Sanitarias Generales:

- 1) Manténgase el aislamiento social, domiciliario, preventivo y obligatorio para todos aquellos que no se encuentren incluidos en las excepciones establecidas por el presente y los que se dicten por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la emergencia sanitaria.
- 2) Realizar higiene de manos frecuentes con agua y jabón neutro o alcohol gel.
- 3) Mantener una distancia de 2 metros o más entre personas.
- 4) Al toser o estornudar hacerlo en el pliegue del codo o pañuelos descartables
- 5) Evitar contacto de las manos con ojos nariz y boca.
- 6) Mantener lugares aireados continuamente.
- 7) Ventilación adecuada de todos los ambientes
- 8) No compartir infusiones ni objetos de uso personal.
- 9) Realizar limpieza y desinfección frecuente de todas las superficies que pueden tener contacto con las manos en las instalaciones del espacio de trabajo
- 10) Las oficinas e instituciones deberán disponer en los espacios de circulación o espera de público de acciones como: separación de sillas (deberá guardarse una distancia mínima de 2 ms entre cada una), asignación de turnos para ingreso reducido o por tandas de las personas, en cumplimiento de las medidas la seguridad sanitaria.

Dra. NUBIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

M. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastian Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Comercio
Exterior
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENTRE
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAA WOLF JUN
Ministro de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- 11) Distanciamiento social: se mantendrán los protocolos vigentes en materia de evitar abrazos, besos, estrechar manos con clientes, empleados o colegas de trabajo, compartir objetos, infusiones, etc.
- 12) Recomendaciones visuales: las oficinas y salones de atención al público o de concurrencia de personas, deberán contar especialmente en el acceso a las instalaciones y en lugares de mayor visibilidad con información sobre las medidas de prevención y seguridad sanitaria, la que deberá incluir los aspectos mencionados en el presente apartado
- 13) Persona que haya regresado de viaje de cualquier parte del mundo debe realizar el aislamiento recomendado por la autoridad sanitaria y dar aviso al 0800-444-0829 previsto para su comunicación.
- 14) Persona que estuvo en contacto con caso confirmado o sospechoso debe realizar aislamiento por el plazo establecido por la autoridad sanitaria.
- 15) Ratifiquense los denominados grupos de riesgo, comprendiendo en dicha enumeración a personas mayores de 60 años, embarazadas, personas con enfermedades respiratorias crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo, personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatias y cardiopatías congénitas, personas con Inmunodeficiencias, personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses. Las personas mayores de 60 años que sean considerados personal esencial o estén afectados a alguna actividad crítica o de prestación de servicios indispensables, no se encontrarán enmarcados en el presente, salvo que presenten las comorbilidades mencionadas para los grupos de riesgo.
- 16) Se dispone el uso de barbijo o tapabocas generalizado en espacios públicos con carácter OBLIGATORIO
- 17) Se ratifican las medidas adoptadas por la Provincia del Chaco en el Decreto 449/2020 y su anexo "Protocolo de contingencia victimo asistencial para prevenir, controlar y minimizar riesgos en casos de violencias en razón de género en el marco del aislamiento social preventivo obligatorio".

Disposiciones especiales de aplicación general en todo el territorio provincial:

- 1º) Se autoriza la circulación con un acompañante en un radio máximo de 500 metros al de su domicilio para todas aquellas personas con discapacidad certificada por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (IPRODICH)
- 2º) Se establece el uso obligatorio de protectores faciales transparentes para al menos un agente en todos aquellos lugares en que exista atención al público, a efectos de facilitar su visualización y lectura labial para comunicarse con personas hipoacúsicas o que padezcan pérdida o disminución auditiva
- 3º) Conforme lo establecido por Resolución N° 135/2020 de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, se autoriza:
 - El traslado de niños, niñas y adolescentes al domicilio del otro progenitor/a, familiar o referente afectivo, siempre que ello sea en el interés superior de los/las hijos/as, se cumplan los recaudos de bioseguridad, el DNI y la declaración jurada. El traslado puede realizarlo cualquiera de los/las progenitores/as, un familiar o referente afectivo que haya convivido con el niño, niña y adolescente durante el aislamiento social regulado por los

Dra. HUMIRA PERCHICCHIO
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

---decretos 297/2020 y 325/2020. El traslado puede comprometer el desplazamiento por más de una localidad.

b- El traslado de niños, niñas y adolescentes al domicilio del otro/a progenitor/a, familiar o referente afectivo si: i) uno/a de los progenitores/as por razones laborales, de asistencia a terceros u otras causas de fuerza mayor deba ausentarse del hogar o ii) por razones de salud y siempre en beneficio del interés superior del niño, niña y adolescente.

c- Si se trata de una familia monoparental y el/la progenitor/a se encuentre sobrecargado/a en su carácter de único/a cuidador/a principal y las responsabilidades derivadas del teletrabajo, el niño, niña o adolescente podrá ser trasladado al domicilio de un familiar o referente afectivo.

d- Si se trata de hijos/as adolescentes de entre 16 y 18 años que se encuentre en algunas de las causales de excepción previstas en el presente artículo, se pueden trasladar sin necesidad de contar con autorización expresa por parte de alguno/a de los/las progenitores, bastando la declaración jurada firmada por si mismo.

4º) De conformidad a las decisiones adoptadas por el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" se autoriza el desarrollo de las actividades dispuestas bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias de carácter general antes citadas y de los protocolos específicos según su naturaleza.

Dr. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Lic. MAJA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. PAOLA A. M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zabazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PA CHINICHO CARRERA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

• FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLASIFICACIÓN DE LOCALIDADES

A continuación, se dispone la siguiente clasificación de localidades de acuerdo el nivel de riesgo, la densidad poblacional y la cantidad de casos diagnosticados con Covid19 en cada una de ellas al día del dictado del presente instrumento y que será aplicable a las disposiciones contenidas en los anexos próximos a éste:

Localidades	Total de casos	Casos activos	Nivel de riesgo
LA TIGRA	0		
LA CLOTILDE	0		
SAN BERNARDO	0		
SAMUHU	0		
VILLA ANGELA	3	0	
ENRIQUE LIRIEN	0		
CORONEL DU GRATY	0		
SANTA SYLVINA	0		
CHORDTIS	0		
LAS GARCITAS	0		
CAPTAN SOLARI	0		
COLONIA ELISA	0		
QUITILUPI	0		
MACHAGAI	0		
PCIA DE LA PLAZA	0		
VILLA BERTHET	0		
LA VERDE	0		
LAPACHITO	0		
LA ESCONDOA	0		
MAKALLE	1	1	
LAGUNA BLANCA	0		
PUERTO TIROL	0		
COLONIAS UNIDAS	0		
COLONIA POPULAR	0		
PUERTO BERMEJO	6	6	
PUERTO EVA PERON	0		
GENERAL VEOMA	0		
LA LEONESA	0		
LAS PALMAS	1	1	
ISLA DEL CERRITO	6	5	
COLONIA BENITEZ	0	0	
MARGARITA BELEN	2	1	
BASAIL	0		
COTE-LAI	0		
CHARADAI	0		
CORZUELA	0		
LAS BREÑAS	0		
CHAFATA	2	0	
GENERAL PINEDO	0		

[Handwritten signatures and stamps on the left side of the table]

[Handwritten signature and stamp: Lic. FAYANQUE CAMARGO, Director del Registro Público, Catastro y Servicios Públicos, Provincia del Chaco]

[Handwritten signature and stamp: Sebastián Litterio, Director de Industria y Comercio, Provincia del Chaco]

[Handwritten signature and stamp: Lic. FERRA A. J. BENEZ, Director de Salud Pública, Provincia del Chaco]

[Handwritten signature and stamp: Lic. MALA WOLFEN, Director de Planificación y Economía, Provincia del Chaco]

Escaneado con CamScanner

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature and stamp: Est. Cristian Rolón Motta, Subsecretario de Legal y Técnico, Provincia del Chaco]

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

GARCEDO	0		
GENERAL LAPDEVILA	0		
HERMOSO CAMPO	0		
EL SAUZALITO	0		
NUOVA POMPEYA	1	0	
FUERTE ESPERANZA	0		
EL ESPINILLO	0		
VILLA RIO BERMEJITO	0		
MIRAFLORES	0		
JUAN JOSE CASTELLI	0		
TRES ISLETAS	0		
PAMPA DEL INDIO	1	0	
PRESIDENCIA ROCA	0		
LAGUNA LIMPIA	0		
GRAL SAN MARTIN	0		
CIERVO PETAJO	0		
PAMPA ALMIRON	0		
LA EDUIGIS	0		
TACO POZO	0		
LOS FRENTONES	0		
PAMPA DEL INFIERNO	0		
CONCEPCION DEL BERMEJO	0		
AVIA TERRA	0		
NAPENAY	0		
CAMPO LARGO	0		
PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA	0		
RESISTENCIA	240	138	
BARRANQUERAS	27	21	
FONTANA	12	12	
PUERTO VILELAS	6	3	
CASOS POSITIVOS DE OTRAS LOCALIDADES DEL PAIS	0	3	
TOTAL DE CASOS PROVINCIALES	312	189	

Critica de Riesgo Leve: sin casos activos / alta circulación en grandes conglomerados.
Critica de Riesgo Moderado: con casos activos / baja densidad de población.

Dr. Juan Manuel Serrano
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
Provincia del Chaco

Dr. Gloria Beatriz Zabala
Ministra de Seguridad y Justicia

Dr. María Wolskun
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

Dr. Paula A. M. Benítez
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. Sebastián Wilton
Ministro de Educación, Recreación y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. Juan José Díaz
Ministro del Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Cristóbal Matto
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

LOCALIDADES CRÍTICAS

Son aquellas a las que se clasifica como de riesgo elevado (Rojo), entendiéndose como tales las ciudades que obran en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local>:

- a- De gran densidad poblacional
- b- Con casos activos
- c- Con circulación viral, comunitaria, de contacto o por conglomerado

En las mismas se dispone:

Cuarentena General

- Se mantiene el aislamiento social, preventivo y obligatorio para toda la comunidad

Actividades comerciales / industriales/ productivas de bienes y servicios

- Se mantienen y ratifican las restricciones actuales en los términos del Decreto N°488/2020 y su prórroga N°534/2020 en lo referente a locales comerciales de atención al público y ventas que no fueron anteriormente exceptuados
- Se mantienen las restricciones vigentes para el funcionamiento de bares, restaurantes y locales de comidas, los que deberán funcionar exclusivamente bajo la modalidad "delivery" y en los horarios actualmente vigentes.
- Se habilita el funcionamiento de lavaderos: automotores con asignación de turnos en jornadas reducidas entre las 8 a las 18 horas.
- Los oficios y actividades complementarias a la obra pública y privada que sea especialmente habilitada tales como ladrillerías, albañilería, pinturería podrán funcionar observando todas las recomendaciones vigentes en seguridad sanitaria
- Las peluquerías, barberías y afines que cuenten con habilitación de municipio local podrán funcionar solamente con turnos previamente asignados y resguardando la higiene extremando las medidas sanitarias.

Hoteles:

Solo se permite para alojamiento de personas que lo requieran por cuestiones de recomendación médica o que presten temporalmente servicios esenciales, debiendo garantizarse el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes.

- En caso de observarse una movilidad urbana mayor a los máximos previstos en el Decreto Nacional N° 408/2020, se dispondrán de nuevos protocolos con medidas que garanticen una mayor restricción a la circulación de las personas afectadas a las actividades, e incluso la suspensión de habilitación de actividades, si los datos estadísticos o criterios sanitarios lo exijan.

Servicios profesionales: podrán funcionar con restricción horaria, debiendo asignar turnos con intervalos entre los mismos de al menos quince (15) minutos sanitizando e higienizando los ambientes. Asimismo deberá evitarse la aglomeración de personas en salas de espera propiciándose la utilización de todo tipo de plataforma digital a fin conservar el distanciamiento social.

Obra privada: la misma podrá efectuarse en aquellos edificios y viviendas no habitados, de forma progresiva iniciándose la actividad con no más de 25 obras en funcionamiento.


Dra. MARÍA PACHECO CASANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

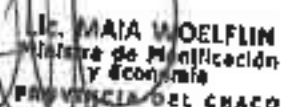

Sr. JUAN MANUEL CRAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIANA M. BENTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Lic. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Exp. N° 111/2020
Subsecretaría de Empleo y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

---Deberán asignarse jornadas de trabajo sólo entre las 07 y las 14 horas con planteles obreros o personal reducidos y en turnos reducidos.

Los trabajadores tendrán que evitar la utilización de transporte público en su desplazamiento hacia el lugar de trabajo.

Dicha actividad deberá prever suspensión de tareas cada 3 horas para higienización de ambientes y personal.

El porcentaje de población involucrada en las actividades que se habiliten como excepción no puede superar el cincuenta por ciento (50%).

Las habilitaciones podrán flexibilizarse en sectores, áreas o barrios fuera del macrocentro y zonas periféricas.

Restricción de circulación

- Se conserva la restricción horaria, reducción de transporte público, las medidas de circulación vehicular por día y alternancia de acuerdo al número de finalización de dominio/patente establecidas por el Decreto N°488/2020.
- Se continuará con la aplicación de protocolos estrictos para circulación en el micro y macro centro de las ciudades y para el funcionamiento de actividades permitidas a través de las medidas que al efecto establezcan las autoridades correspondientes.
- Se mantienen las medidas adoptadas respecto a los permisos específicos de circulación.
- No se recomienda las salidas o circulación diaria recreativa.

Motovehículos y automotores particulares:

Se ratifican los términos del Decreto N°488/2020 con las limitaciones antes adoptadas en cuanto a la cantidad de ocupantes o personas transportadas

Transporte urbano de pasajeros:

- Se mantienen las restricciones establecidas en el Decreto N° 488/2020, con reducción de cantidad de pasajeros, frecuencias y adecuación de recorridos.
- Se deberá mantener libre la primera fila de asientos detrás del chofer
- Solo se ocuparán los asientos que dan a la ventanilla. Los asientos que no pueden utilizarse deberán estar fajados y/o anulados.
- Queda prohibido que viajen pasajeros de pie dentro de la unidad.
- Las empresas deberán de manera obligatoria proveer al chofer de alcohol en gel o similar y todos los productos contemplados dentro del protocolo de salud.
- Las unidades deberán ser desinfectadas, en cada cabecera de línea.
- Deberá haber ventilación permanente en las unidades y colocarse en cada unidad cartelera informativa sobre el Coronavirus.

Transporta de carga:

- Se mantienen las habilitaciones y restricciones establecidas en el Decreto N° 488/2020.
- Los vehículos no podrán realizar paradas en la Provincia salvo en lugares de descanso y estaciones que se habiliten al efecto por la autoridad provincial en materia de transporte, estableciéndose un plazo para efectuar la carga/descarga, el que no podrá exceder de 6 horas desde su llegada.

Dra. NINA DÍAZ CHACRIDOVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERA
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Promoción
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Esc. Cristóbal Colón M...
Subsecretaría de Legal y Tec...
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

— Los paradores en ruta (estaciones de servicio, comedores, gomerías) deberán ajustar su funcionamiento a los siguientes parámetros:

- a-Reducir y agilizar la operatoria para que una sola persona por turno atienda a los transportistas y personas. Los operarios que atiendan a los transportistas lo harán exclusivamente a estos, no pudiendo atender a otros ciudadanos
- b-Implementación de combos, paquetes o packs de productos de consumo habitual que sean despachados rápidamente y con las medidas de higiene garantizadas.
- c-Una vez realizada la tarea (carga de combustible u otra actividad), se propicia volver a higienizarse las manos y los elementos utilizados.
- f- Podrán establecerse postas de reposición de combustible y descarga de bienes

Prohibición de Ingreso y egraso de vehículos y personas:

- Se dispone la implementación de un anillo sanitario a fin de controlar y restringir la salida o entrada de bienes y personas en las localidades críticas en su micro y macro centro. Solo se permitirán las excepciones expresamente establecidas en la normativa anteriormente dispuesta por la autoridad nacional, provincial o municipal y bajo protocolos de seguridad sanitaria.
- Quienes ingresen a la Provincia, provenientes del extranjero, deberán aislarse por el periodo establecido por la autoridad sanitaria.

Recomendaciones para puestos de control

El agente de control deberá formular las siguientes preguntas:

- Desde donde proviene y lugar de destino.
- Si tuvo contacto con individuos o familiares que hayan regresado del exterior en los últimos 20 días.
- Si tiene fiebre, dolor de garganta, congestión nasal, dificultad respiratoria y/o tos.
- Si la respuesta es afirmativa, respecto a la presencia de tos o congestión nasal, se deberá entregar un barbijo a la/ as persona/s sintomática/s.
- Realizado lo anterior, se deberán tomar datos de todos los ocupantes del vehículo, se deberán tomar los datos del pasajero sintomático o del asintomático
- Concluida la toma de datos, se debe indicar el aislamiento por la cantidad días dispuesta por la autoridad sanitaria y el reporte del pasajero al 0800 444 0829, al llegar a su destino.
- Terminadas las acciones anteriores, se indicará al vehículo que continúa con su circulación normal.
- En caso de que se encuentre una persona que regresa del exterior, se indicará aislamiento por la cantidad días dispuesta por la autoridad sanitaria, a todos los tripulantes y pasajeros.
- En cualquiera de las situaciones anteriores, el agente que realizó el cuestionario y detectó la situación sospechosa, debe reportar los datos al 0800-444-0829, a fin de coordinar acciones específicas.

Aeropuertos

Los vuelos sanitarios o relacionados a la emergencia sanitaria son permitidos respetando los protocolos del Ministerio de Salud.

Administración Pública

- Se mantiene la suspensión de actividades salvo guardias mínimas y para aquellas áreas consideradas esenciales conforme los protocolos y actividades bajo los

Dra. NIREDA CHACHOCAVARI
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARREÑO
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. PEDRO A. BENTEZ
Ministro de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

LIC. MARÍA WOELFELIN
Ministra de Planificación
Económica
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

—parámetros establecidos en el Decreto N° 488/20, ratificándose la suspensión de términos y plazos administrativos dispuestos en el Decreto antes citado

Alarma Sanitaria

- Se dispone la continuidad de la alarma sanitaria y prohibición de circulación a partir de las 21 hs
- Se incorporará al sistema de alarma mensajes de texto enviados en base a acuerdos de colaboración con compañías telefónicas.

Características del mensaje:

*Gratuito, sin cargo para el usuario ni para el Estado.

*Recuerda o advierte a los ciudadanos respecto a la vigencia de las restricciones circulatorias en la Provincia.

*Recomienda la realización de un autotest o autoevaluación de estado de salud que estará disponible en la página oficial "tu gobierno digital" de la Provincia.

Informe de movilidad:

- El mismo se efectuará conteniendo indicadores de movilidad a nivel localidad como así también los dataset de movimientos entre celdas para un análisis propio que efectuará el área de estadística provincial.

El informe citado no implica el seguimiento de georeferencia y/o geolocalización de las personas titulares de esos números; ni la remisión a la Provincia de la identificación de los mismos, su estado de cuenta, la integración de bases de datos ni el acceso a cualquier dato personal de los ciudadanos ni pretende a través del mensaje efectuar *publicidad, oferta, venta y/o regalo de bienes o servicios no solicitados*

- En todo momento se cumplimenta con la normativa vigente de resguardo de datos personales y derecho a la privacidad


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Legística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Sebastián Urtor,
Ministro de Producción
Industrial y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Sr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA INÉS CHACCHID CAYANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ecd. Cristian Rolón Mottet
Subsecretaría de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

Dr. Cristian Solís Monter
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

540

ANEXO IV AL DECRETO N°

LOCALIDADES NO CRÍTICAS

Se consideran tales aquellas clasificadas como de riesgo moderado (color naranja), las de riesgo leve (color amarillo) y de riesgo bajo (color verde), siguiendo los siguientes parámetros.

De riesgo moderado (Naranja)

1. Con existencia de casos activos.
2. Sin circulación viral.
3. Aquellas en que los casos activos son esporádicos, se encuentran debidamente focalizados, aislados, bajo control y seguimiento del sistema sanitario y sin detección de red de contactos estrechos o comunitarios.
4. De baja densidad poblacional

De riesgo leve (Amarilla)

- 1- Sin casos activos.
- 2- Localidades cabeceras de regiones con circulación interjurisdiccional de personas
- 3- De densidad poblacional media.

De riesgo bajo (Verde):

- 1- Sin casos diagnosticados.
- 2- Zonas rurales y/o de poca densidad poblacional.

I - Medidas generales para localidades no críticas

Se mantiene el aislamiento preventivo obligatorio sólo para personas en grupo de riesgo.

Actividades comerciales, profesionales, industriales, de la construcción, oficios, productivas de bienes y servicios:

Las actividades se podrán habilitar con protocolos sanitarios y bajo los siguientes parámetros

Sujetas a la debida fiscalización local respecto al cumplimiento de los protocolos para el funcionamiento de actividades permitidas.

- Con reducción de capacidades en los locales.
- Con asignación de turnos para atención a clientes evitándose las salas de espera o filas de personas, recomendándose el uso de plataformas y aplicaciones virtuales para venta, asesoramiento, logística y distribución de bienes.
- Con asignación de turnos rotativos de personal y en general bajo cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad propiciadas con anterioridad.
- Los Municipios podrán disponer la habilitación de actividades bajo protocolos sanitarios.
- Siguiendo los parámetros establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, el porcentaje de población involucrada en las actividades que se habilitan como excepción no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del total de la localidad

Bajo los recaudos previamente mencionados, las actividades habilitadas podrán emprender:

Dr. María Pacheco
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. Juan Manuel Carreras
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Ing. Juan Manuel Carreras
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Sebastián Linares
Ministro de Producción
Industrial y Comercio
Exterior

Dr. Patricia M. Benítez
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Lic. María Woelflin
Ministra de Planificación
Económica
Provincia del Chaco

Fco. Enrique Melón Motta
Secretario de Legal y Titular
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Comercios no esenciales:

Se requerirá la implementación de protocolos especiales de seguridad sanitaria bajo fiscalización estricta de la autoridad sanitaria provincial y municipal, debiendo garantizarse las medidas sanitarias y generales de distanciamiento social, quedando expresamente prohibida la concentración de personas y/o clientes con intervalos suficientes entre los mismos a efectos de sanitización de los ambientes, propiciándose a tal fin la atención por turnos previamente asignados e incentivando de uso de plataformas digitales.

Oficios y emprendimientos independientes o familiares (lavaderos, ladrillerías, albañilería, pinturerías):

Se requerirá la aplicación de protocolos específicos para el desarrollo de oficios y talleres independientes habilitados, debiendo generarse la movilidad de las personas afectadas a dichas actividades por medios propios, recomendándose la abstención de utilización de transporte público.

Obras privadas:

Se requerirá la implementación de protocolos especiales. Deberá preferentemente tratarse de obras desahabadas, o de menor envergadura, con reducción de cantidad de obreros, determinándose el número de personal afectado según la superficie de la obra, con reducción de turnos, evitando la utilización del transporte público.

Servicios profesionales:

Se requerirá la implementación de protocolos especiales, bajo fiscalización estricta de la autoridad sanitaria provincial, municipal y colegios o entidades profesionales, debiendo garantizarse las medidas sanitarias y generales de distanciamiento social, quedando expresamente prohibida la concentración de personas y/o clientes propiciándose a tal fin la atención por turnos previamente asignados, con intervalos suficientes entre los mismos a efectos de sanitización de los ambientes.

Hoteles:

Solo se permite la ocupación del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de cada hotel, residencial o unidad de alojamiento, debiendo garantizarse el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes, buenas prácticas de sanitización e higiene, y demás medidas que se prevean en el protocolo específico de funcionamiento.

Transporte de carga

Es habilitado con determinación de postas o centros de descarga ubicados fuera de los ejidos municipales

Recomienda:

- Paradores en ruta (estaciones de servicio, comedores, gomerías): en dichos establecimientos se deberá:
 - Reducir y agilizar la operatoria para que una sola persona atienda a los transportistas.
 - Los operarios que atiendan a los transportistas lo harán exclusivamente a estos, no pudiendo atender a otros ciudadanos.
 - En los espacios comunes reducir la circulación de personas y garantizar la distancia mínima.

Implementación de combos, paquetes o packs de productos de consumo habitual que sean despachados rápidamente y con las medidas de higiene garantizadas.

Dr. MAIA WOEFLIN
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CABRERA
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zanetti
Ministra de Seguridad y Justicia

Sr. SEBASTIAN LISTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENITE
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOEFLIN
Ministra de Planificación
Económica
PROVINCIA DEL CHACO

Sec. de Inm. y Salud Monte
Sistema de Log. y T. de
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Una vez realizada la tarea (carga de combustible u otra actividad), se propicia volver a higienizar las manos y los elementos utilizados.

- Podrán establecerse postas de reposición de combustible y descarga de bienes.

Ingreso y egreso de la localidad restringido

No se permitirá ascenso y descenso de pasajeros de tránsito ni ingreso de bienes y personas provenientes de localidades críticas.

Las personas provenientes de localidades críticas que requieran ingresar a localidades de moderado, leve o bajo riesgo, deberán ser previamente autorizadas y permanecer aislados bajo control sanitario por el tiempo establecido por el Ministerio de Salud

Recomendaciones para puestos de control

El agente de control deberá formular las siguientes preguntas

- Desde donde proviene y lugar de destino.
- Si tuvo contacto con individuos o familiares que hayan regresado del exterior en los últimos 20 días
- Si tiene fiebre, dolor de garganta, congestión nasal, dificultad respiratoria y/o tos.
- Si la respuesta es afirmativa, respecto a la presencia de tos o congestión nasal, se deberá entregar un barbijo a la/ as persona/s sintomática/s.
- Realizado lo anterior, se deberán tomar datos de todos los ocupantes del vehículo, se deberán tomar los datos del pasajero sintomático o del asintomático
- Concluida la toma de datos, se debe indicar el aislamiento por la cantidad días dispuesta por la autoridad sanitaria y el reporte del pasajero al 0800 444 0829, al llegar a su destino.
- Terminadas las acciones anteriores, se indicará al vehículo que continúe con su circulación normal.
- En caso de que sea un ómnibus/minibús/ auto particular que regresa del exterior, se indicará aislamiento por la cantidad días dispuesta por la autoridad sanitaria, a todos los tripulantes y pasajeros.
- En cualquiera de las situaciones anteriores, el agente que realizó el cuestionario y detectó la situación sospechosa, debe reportar los datos al 0800-444-0829, a fin de coordinar acciones específicas.

II - Medidas específicas según clasificación.

De riesgo moderado (Naranja)

Circulación: en las localidades de riesgo moderado (por contar con casos activos de Covid19 pero focalizados), se permitirá la circulación con restricciones, disponiéndose de operativos de tránsito moderados dentro del ejido urbano pero estrictos en los puntos de ingreso y salida de los mismos.

se permitirán reuniones de personas ni eventos que impliquen aglomeración de personas.

De riesgo leve (Amarilla)

Circulación: con determinación de protocolos en los centros urbanos de mayor densidad (considerados de riesgo leve y ciudades cabecera) con el objeto de reducir el movimiento de las personas, su aglomeración en espacios y oficinas públicas.

Dra. MARA MONACATO CRIVELLI
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Gilozar
Ministra de Seguridad y Justicia

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MARA WOELFLIN
Ministra de Planificación
Económica
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

—Al igual que el apartado anterior, se permitirá la circulación con restricciones, disponiéndose de operativos de tránsito moderados dentro del ejido urbano, pero estrictos en los puntos de ingreso y salida de los mismos.

No se permitirán reuniones de personas ni eventos que impliquen aglomeración de personas.

De riesgo bajo (Verde):

Circulación: libre circulación observándose las medidas generales dispuestas en el apartado I del presente Anexo.

No se permitirán reuniones de personas ni eventos que impliquen aglomeración de personas.


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


LIC. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
Económica
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. PAULA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


JUAN MANUEL CHÁPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA CHACÓN CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Lic. Cristina Melóni
Subsecretaria de Legajo Técnico
Provincia del Chaco